



Informe sobre lo dispuesto en el primero párrafo del artículo 35, primer y segundo párrafos del artículo 37 y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

“Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.”

“Los programas destinados a educación media superior y superior, deben contener las siguientes disposiciones.

La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas debe enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país.”

Una de las principales prioridades de las autoridades educativas federal y estatales es ampliar de manera sustantiva la cobertura de la educación superior, al tiempo que se reducen las brechas de desigualdad entre entidades federativas y grupos sociales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y el Programa Sectorial de Educación 2025-2030.

Lo anterior implica que, mediante el programa U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior, para el tipo superior, en 2026, se impulsen acciones orientadas a incrementar los espacios disponibles a partir del ciclo escolar 2027-2028 y avanzar en el cumplimiento de la obligatoriedad establecida en la reforma constitucional de 2019, con énfasis en la inclusión de sectores históricamente excluidos.

Asimismo, supone diversificar y fortalecer la oferta académica —en diversos campos del conocimiento y en distintas modalidades educativas (presencial, mixta, dual y a distancia), respaldadas por el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y la conectividad— conforme a las necesidades estratégicas del desarrollo nacional, así como avanzar en la gratuidad y en la expansión de las instituciones públicas, con el propósito de garantizar una formación pertinente y equitativa para las y los mexicanos.



Así, en tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, el Programa presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior” (Tipo Superior), es la única categoría programática a través de la cual es posible organizar los recursos de forma representativa y homogénea, con la finalidad de atender los mandatos Constitucionales y con ello impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.

Lo anterior se prevé a través de la asignación de recursos en dos modalidades:

La primera, mediante el apoyo a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los siguientes propósitos:

- a. Incrementar significativamente los espacios en educación superior a partir del ciclo escolar 2027-2028, en programas de licenciatura, técnico superior universitario o profesional asociado en entidades con mayores rezagos en educación de este tipo educativo;
- b. Apoyar el desarrollo de la oferta educativa del tipo superior, impulsando su diversificación acorde a su entorno local o regional, o bien, se vincule a proyectos estratégicos del gobierno federal;

La segunda, mediante el apoyo a proyectos orientados a garantizar la gratuidad de los servicios de educación superior, en beneficio de todo el estudiantado, particularmente de quienes provienen de hogares de bajos niveles de ingresos.

Avanzar en el cumplimiento de estos propósitos contribuirá a ampliar el acceso a los servicios de educación superior bajo los principios de equidad, inclusión e interculturalidad, y abonará a la construcción de una República más fraterna, educadora, humanista y científica, en beneficio de la prosperidad y dignidad de las personas, así como del desarrollo local y nacional.

El monto de recursos públicos federales autorizados en 2026 para el programa presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, para el Tipo Superior, y que serán asignados para avanzar en el cumplimiento gradual de la



obligatoriedad y gratuidad de la educación superior en el ejercicio fiscal, se distribuirán de la siguiente forma:

- Hasta el 4% de presupuesto total autorizado para gastos indirectos.
- Al menos el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible.

En función de la demanda, se procurará que al menos el 85% de este subsidio se destine al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior y hasta el 15% restante a proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior. Dicha proporción podrá variar como resultado de los proyectos presentados y de la aplicación de los Lineamientos de Operación del Programa¹.

Objetivo del Programa:

Apoyar, a través de la asignación de recursos públicos federales, la política de incremento de la matrícula y de la cobertura en programas de educación superior, disminuyendo los *desiertos de atención a la demanda social*, en condiciones de equidad e inclusión social, así como avanzar gradualmente en la gratuidad de los servicios educativos que ofrecen las IPES, en los términos establecidos por la reforma al artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación Superior (LGES).

El Programa tiene cobertura nacional y la población beneficiaria serán las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que cumplan los requisitos previstos en los Lineamientos de Operación antes mencionados

Las características de los apoyos son:

Los apoyos son económicos y se otorgarán a las IPES mediante las siguientes vertientes:

- A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa.** Contempla apoyos económicos para proyectos de construcción o de equipamiento en sedes, unidades académicas y centros de trabajo ya existentes, los cuales deberán considerar un diagnóstico de necesidades de ampliación y mejoramiento de espacios educativos necesarios para incrementar y diversificar la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

¹ Los Lineamientos pueden ser consultados en la página oficial de la SES en el apartado de Acciones y Programas o en la siguiente dirección electrónica: <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/programas>



- 1. Expansión de escuelas/instituciones, unidades académicas o unidades foráneas.** El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos de construcción (obra) que permitan ampliar la matrícula de las instituciones de educación superior que en la actualidad imparten estudios de nivel licenciatura, técnico superior universitario o profesional asociado en sedes, unidades académicas o centros de trabajo ya existentes, permitiendo con ello ampliar la atención de población históricamente excluida de los servicios de educación superior. Bajo esta modalidad podrán apoyarse proyectos de obra de instituciones de naturaleza federal o estatal.
- 2. Creación de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula en programas que aún no cuentan con una generación de egresados.** El objetivo de esta modalidad es apoyar con recursos para la construcción (obra) o el equipamiento de proyectos consistentes en creación o apertura de nuevos programas de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura en las diversas modalidades y opciones educativas previstas en la Ley General de Educación Superior. En esta modalidad sólo podrán participar sedes, unidades académicas o centros de trabajo ya existentes.
- 3. Equipamiento de infraestructura educativa.** Esta modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en las escuelas de las IPES ya existentes, cuya matrícula pueda incrementarse con base en la demanda que esté plenamente justificada conforme a un estudio de factibilidad, así como instituciones de nueva creación ya sea de naturaleza federal o estatal.

Para presentar proyectos bajo esta vertiente deberán:

Formar parte de alguno de los siguientes grupos:

1. Ofrecer servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura, en cualquiera de las modalidades y opciones educativas previstas en la Ley General de Educación Superior.
2. Ser una IPES que opere o presente proyectos en las entidades federativas cuya tasa bruta de cobertura en educación superior sea inferior a la media nacional en el ciclo escolar 2024-2025 (Ver Anexo 1 de los Lineamientos de Operación).
3. Ser una IPES que participa en los procesos del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) y contar con alguno de los siguientes documentos, el cual deberá remitirse adjunto a la solicitud de participación:



- a) Convocatoria 2024: Reporte de autoevaluación institucional.
- b) Convocatoria 2025: Reporte de autoevaluación institucional.
- c) Año 2026: Carta Compromiso para participar en la convocatoria de autoevaluación institucional 2026, conforme al modelo de carta compromiso previsto en el Anexo 2 de los Lineamientos de Operación.

Los proyectos deberán incluir una previsión clara del número de nuevo estudiantado que se incorporará en los ciclos escolares 2026–2027 y 2027–2028 en los programas educativos para los cuales se solicita el apoyo. El valor correspondiente al ciclo 2027–2028 será considerado como la meta académica del proyecto. Para efectos de esta Convocatoria, se entiende por nuevo estudiantado el incremento de la matrícula respecto del ciclo escolar inmediato anterior.

B. Gratuidad de los servicios educativos. Se considera el otorgamiento de apoyos económicos para hacer factible la gratuidad de los servicios educativos en las Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales y Universidades Politécnicas (incluyendo las que siendo tecnológicas y politécnicas se incorporan como interculturales), los cuales cubrirán los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir éstas, al establecerse la gratuidad de los servicios educativos que señala el artículo 3o Constitucional y la Ley General de Educación Superior.

En esta vertiente únicamente participarán las IPES beneficiadas con recursos en el año fiscal 2025, debido a las restricciones presupuestales presentes.

Validación, evaluación y asignación de recursos:

Para el caso de la **vertiente A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa**, la SEP, a través de la SES y sus órganos desconcentrados, recibirá y validará que los proyectos presentados cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación del programa.

La validación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante el formato “validación de proyectos”, el cual deberá ser signado por el responsable del Programa en las unidades responsables (UR) correspondientes. Adicionalmente, cada UR deberá integrar una base de datos con la descripción específica de cada proyecto, la cual debe remitir a la SES en un plazo máximo de 12 días hábiles una vez cerrada la convocatoria.



Dicha validación deberá complementarse con un dictamen de opinión sobre el impacto del apoyo al o los proyectos de cada IPES, considerando la información disponible, las necesidades de equipamiento e infraestructura, la atención a grupos vulnerables y la posible complementariedad con apoyos de otros programas.

Una vez que la SES tenga la base de datos antes mencionada, convocará —a través de las UR— a docentes, investigadores o autoridades educativas para que valoren/dictaminen los méritos y consistencia de cada proyecto, conforme a los lineamientos que para la dictaminación de proyectos emitirá la SES².

La dictaminación considerará la medición de seis rubros: a) alienación en el objetivo del Programa; b) viabilidad de su análisis costo-beneficio (impacto en el incremento de matrícula por unidad de inversión); c) pertinencia de la propuesta; d) plena identificación de satisfactores; e) evaluación global de pertinencia y relevancia del proyecto, respecto al objetivo del programa; y, f) opinión técnica del evaluador sobre el proyecto visto de manera integral.

Una vez que se cuente con dicho dictamen, la SES integrará un Comité en el que los proyectos que cuenten con valoración/dictamen favorable serán analizados y discutidos, a fin de determinar aquellos a los que se asignarán recursos, con base en los siguientes criterios, priorizando aquellos vinculados al Plan México³:

- a) Relación costo-beneficio para incrementar la cobertura de la educación superior.
- b) Recuperación de la infraestructura de las IPES en zonas afectadas por desastres naturales.
- c) Proyectos de infraestructura vinculados a prioridades nacionales.
- d) Impacto en la cobertura en regiones de alta marginación.
- e) Incremento de matrícula en educación dual.
- f) Beneficio comunitario, local y regional del proyecto.
- g) Optimización del uso de la infraestructura existente para incrementar la cobertura de educación superior.
- h) Promoción de la innovación educativa y del aprendizaje digital centrado en el estudiante, mediante nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje, uso de tecnologías

² Lineamientos publicados en el sitio: https://educacionsuperior.sep.gob.mx/sites/default/files/2026-02/LINEAMIENTOS%20PARA%20EVALUADORES%20PROY%20Pp%20U079_2026.pdf

³ **Plan México** Estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida
Primer borrador disponible en <https://www.planmexico.gob.mx/>



educativas emergentes y diseño de programas que fomenten el desarrollo de habilidades transversales en los estudiantes.

Por su parte, en el caso de los apoyos para la **vertiente B. Gratuidad de los servicios educativos**, se verificará que las solicitudes presentadas por las IPES cumplan con los requisitos establecidos, así como que la documentación presentada acredite de manera clara y fehaciente su participación en el programa, en esta vertiente, en el ejercicio fiscal 2025.

Metas del Programa

Se establece como meta para el Programa el porcentaje de IPES beneficiadas por el programa que incrementan su matrícula de nuevo ingreso, buscando dos impactos directos:

- Crecimiento bianual de tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso, y
- Reducción del coeficiente de variación de las tasas brutas de cobertura en educación superior entre entidades federativas.

Metas de la Tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingresos y recursos financieros requeridos, 2024-2030.

Año	Tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingresos	Coeficiente de variación de las tasas brutas de cobertura en educación superior entre Entidades Federativas	Recursos Financieros Asignados/necesarios (Millones de pesos)
2025	ND	39.0%	833.47
2026	38.4	37.0%	858.48
2030	42.8	30.0%	28,339.00

■ Estimación SES. El cumplimiento de las metas está sujeto a la asignación de recursos anuales.